

Combate a la corrupción: Inconsistencias en los registros de las sanciones por faltas administrativas y delitos de corrupción 2017-2021

VÍCTOR HUGO GARCÍA BENÍTEZ*

Recibido: 30 de abril de 2023. Aceptado: 30 de agosto de 2023.

Resumen. La corrupción es un problema multifacético y arraigado en la sociedad. En el caso de México, la corrupción ha sido un desafío persistente que ha minado la confianza de la población en las instituciones y ha obstaculizado el desarrollo del país. El objetivo de la investigación es analizar las sanciones administrativas y penales aplicadas a nivel federal durante el período de 2017 a 2021, partiendo de la siguiente pregunta ¿Qué están sancionando las autoridades en materia de corrupción en México? Entre los resultados destacan las inconsistencias y fallas en el registro, sistematización y divulgación de las sanciones por corrupción.

Palabras Clave: Corrupción; Sanciones por Corrupción; Sistema Nacional Anticorrupción; México; Servidores Públicos Sancionados.

Abstract. Corruption is a multifaceted and deeply rooted problem in society. In the case of Mexico, corruption has been a persistent challenge that has undermined the population's trust in institutions and hindered the country's development. The objective of the investigation is to analyze the administrative and criminal sanctions applied at the federal level during the period from 2017 to 2021 based on the following question: What are the authorities sanctioning in matters of corruption in Mexico? Among the results, the inconsistencies and failures in the registration, systematization, and disclosure of sanctions for corruption stand out.

.....
Doctorante en la Universidad de Guadalajara, Jalisco, México (correo electrónico: victor.garciao440@alumnos.udg.mx | <https://orcid.org/0000-0002-6949-6900>).

Keywords: Corruption; Sanctions for Corruption; National Anti-Corruption System; Mexico; Sanctioned Public Servers.

Introducción

La preocupación por la corrupción tiene sus raíces desde los primeros tiempos del gobierno (Shah, 2007: 234). El concepto de «corrupción» se origina del verbo latino «corromper». La corrupción siempre es activa, ya que distorsiona y desordena el correcto funcionamiento de las cosas (Serrano, 2009: 202). En la actualidad, se destaca la idea de que la corrupción implica la subversión de los intereses públicos en favor de los intereses privados (Garriga, 2017: 24).

Existe una creciente preocupación por la corrupción en las instituciones públicas, lo cual es una característica común en la vida pública, según Di Mascio *et al.* (2020). Según Dye (2007: 303), la corrupción no tiene fronteras y ha afectado a países que antes eran considerados no corrompidos. La corrupción socava la confianza del público en las instituciones políticas, fomenta el desprecio por el estado de derecho, distorsiona la asignación de recursos y perjudica la competencia en el mercado. En última instancia, la corrupción tiene un efecto devastador en la inversión, el crecimiento y el desarrollo.

La corrupción se entiende como un abuso de poder que involucra sobornos y busca beneficios personales. Un servidor público corrupto actúa en beneficio de un tercero o de alguien externo para conseguir ciertos beneficios ofrecidos o para responder a ciertos beneficios recibidos (De Graaf *et al.*, 2018: 140). Shah (2007: 236) señala que los factores que provocan la corrupción son específicos de cada país y que es probable que los enfoques que aplican políticas y herramientas similares para países en los que la corrupción y la calidad de la gobernanza varían ampliamente fracasen. Los responsables de formular políticas deben entender las circunstancias locales que fomentan o permiten la corrupción tanto en el ámbito público como privado.

Entre los factores que contribuyen a un contexto que favorece las prácticas corruptas son la combinación de factores culturales que incluyen una baja confianza en las instituciones democráticas, una tolerancia relativamente alta hacia la violación de la ley y una cultura de clientelismo en la que los políticos y sus votantes tienen relaciones basadas en el intercambio de favores individuales (Maesschalck y Van de Walle, 2006: 1007). En un país específico, los riesgos y rumores de corrupción a los que se enfrentan los funciona-

rios públicos varían considerablemente según su posición y entorno laboral. Debido a su cargo, los funcionarios públicos se encuentran mucho más expuestos a ciertos tipos de corrupción que los ciudadanos comunes (Meyer-Sahling y Mikkelsen, 2016).

Numerosos países en el mundo se ven afectados por la corrupción sistémica. Este tipo de corrupción guarda similitudes con el crimen organizado, ya que los participantes no actúan de manera independiente, sino que colaboran entre sí para mantener un sistema que les permite obtener ganancias ilícitas y beneficiarse de ellas (Azfar, 2007: 260). La corrupción, sin importar sus formas, socava el desempeño de los servicios públicos y reduce la satisfacción que se tiene hacia ellos. La percepción de corrupción debilita el respeto público hacia el gobierno como proveedor de servicios y desilusiona a los ciudadanos, fomentando así el cinismo hacia el gobierno (Park y Blenkinsopp, 2011).

Aunque se reconoce ampliamente como un problema crítico que debe abordarse tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, no existe una única medida que pueda detener por sí sola la corrupción (Reichborn-Kjennerud *et al.*, 2019). Existe un creciente interés por parte de los legisladores en tomar la iniciativa para combatir el soborno, el fraude y la corrupción. Sin embargo, esto representa un desafío considerable, especialmente para aquellos legisladores que carecen del respaldo institucional, conocimientos y experiencia necesarios para establecer las condiciones adecuadas que promuevan la rendición de cuentas (Dye, 2007: 304).

La corrupción es un fenómeno complejo, sistémico, estructural, transversal y de múltiples causas, estrechamente vinculado al poder. En los últimos años, el caso de México ha sido destacado debido a los altos niveles de corrupción e impunidad percibidos (Bautista, 2018). La lucha contra la corrupción se ha convertido en una de las principales demandas de la sociedad mexicana, lo que obliga al nuevo gobierno a situarlo en el centro de la agenda pública (Santini *et al.*, 2019: 21). El caso de México puede considerarse uno de los más representativos en términos de la magnitud y las formas de corrupción (González y Sánchez, 2019: 1036).

Ante la comprensión de la magnitud y complejidad del problema, tanto el Estado como la sociedad mexicana han decidido afrontar la corrupción de manera integral, involucrando a las principales instituciones gubernamentales encargadas de la transparencia, vigilancia, control y fiscalización con el objetivo de establecer un marco institucional sólido y mecanismos preventivos y sancionatorios (Santini *et al.*, 2019: 21). No obstante, en

el estudio realizado por el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara se revela que la mayoría de los procedimientos de sanción no estuvieron relacionados con actos de corrupción, sino con asuntos administrativos de poca relevancia (Merino, 2022).

Entre los principales casos de corrupción en México se encuentran el caso de la «Estafa Maestra», el caso de la «Operación Safiro» y el caso del ex gobernador de Veracruz, Javier Duarte, en los cuales, tres servidores públicos se encuentran en juicio con vinculación a proceso y solamente dos funcionarios han sido sentenciados a prisión (Avedaño y Chávez, 2020). Mientras que casos por faltas administrativas encontramos bases de datos con cantidades considerables de servidores públicos sancionados.

No obstante, la corrupción tiene nexos con el lavado de dinero, el tráfico de influencias y el narcotráfico, lo cual implica que en los casos de corrupción se involucran líderes políticos, servidores públicos, narcotraficantes y empresarios (Nieto, 2019). Lo anterior implica que en los casos de corrupción señalados participaron más personas del sector público y privado a través de la simulación de contratos, desvío de recursos públicos y enriquecimiento ilícito (Avedaño y Chávez, 2020). En el caso mexicano se puede observar que las sanciones tanto a particulares como a servidores públicos siguen una lógica sancionar administrativamente y solo algunos siguen la vía penal.

Basándonos en lo expuesto anteriormente, esta investigación busca responder a la siguiente pregunta: ¿Qué están sancionando las autoridades en materia de corrupción en México? Con el fin de abordar esta interrogante, se plantea el objetivo de establecer, cuantificar y analizar las sanciones administrativas y penales aplicadas a nivel federal durante el período de 2017 a 2021. Bajo la premisa de que las autoridades están sancionando en mayor proporción las faltas administrativas que los delitos por hechos de corrupción. Si bien es sabido que la gran mayoría de los delitos quedan impunes, resulta relevante cuestionarnos si la corrupción realmente recibe castigo. Por tanto, es necesario responder de manera precisa a esta pregunta mediante evidencia que nos permita evaluar el desempeño de las diversas autoridades involucradas en la lucha contra la corrupción (Giles, 2023).

El presente trabajo de investigación se desarrolla en cinco apartados. El primer apartado plantea la introducción al tema de investigación. El segundo apartado aborda la revisión de la literatura, en la cual se considera la conceptualización y elementos de la corrupción, así como un panorama general sobre la corrupción en México y la legislación

en materia de sanciones por faltas y delitos de corrupción. El tercer apartado establece la metodología para analizar las sanciones en materia de corrupción. El cuarto apartado corresponde a los resultados, en el cual se presenta el análisis de la información de las sanciones por faltas administrativas y delitos en materia de corrupción. Y en el quinto apartado se presentan los hallazgos y conclusiones de la investigación.

Revisión de la literatura

La palabra «corrupción» tiene su origen en el término latino «*corruptus*», el cual denota algo que está dañado, descompuesto o destruido. Por consiguiente, la corrupción se refiere a una actividad socioeconómica que se ve afectada por el soborno y/o la pérdida de integridad moral (González y Sánchez, 2019: 1034). La corrupción no solo conlleva a la ineficacia gubernamental y al desencanto democrático, sino que también es una consecuencia de los sistemas de captura que persisten a pesar de los esfuerzos por erradicarla (Merino, 2013: 136).

En este apartado se presenta una revisión de la literatura sobre la conceptualización, características y elementos que se encuentran alrededor del término de corrupción. Después se lleva a cabo una exploración a diversos trabajos e investigaciones para extraer un panorama general, con antecedentes e historia de la corrupción en México. Por último, se expone la legislación que existe en materia de sanciones por faltas administrativas y delitos de corrupción.

Corrupción

Es fundamental reconocer que la corrupción es un fenómeno complejo y persistente que ha estado presente a lo largo de la historia, en diferentes regímenes y bajo diversas circunstancias políticas. En la literatura, se emplean varios términos para describirla (Sour, 2017; Moya y Paillama, 2017; Castañeda, 2016). La palabra corrupción proviene del verbo latino «*corruptus*» que significa «romper», es decir, algo que está roto. En términos conceptuales, la corrupción es un comportamiento que va en contra de la ética, la moral, la ley, la tradición y la virtud cívica (Dye, 2007: 308). La corrupción es un fenómeno en el que un funcionario se desvía de sus deberes formales o actúa de manera diferente para obtener beneficios o ganancias privadas (Bleynat, 2017: 358; Moya y Paillama, 2017).

La corrupción no se limita a relaciones individuales aisladas, sino que es un fenóme-

no social complejo. El concepto de corrupción es una construcción social que refleja la manera en que una sociedad ha intentado establecer una clara y estricta separación entre lo público y lo privado en su normativa imaginaria (Gault, 2017). Se ha comprobado que la corrupción, entendida como el abuso del poder público en beneficio personal o de un grupo, tiene efectos perjudiciales en la sociedad, la democracia y la economía (Reichborn-Kjennerud *et al.*, 2019; Moya y Paillama, 2017).

La corrupción funciona como un sistema parasitario en el cual la élite sacia su insaciable deseo de poder y dinero a expensas del pueblo. Esta práctica corrupta se caracteriza por la naturalización de relaciones entre las partes involucradas, quienes son plenamente conscientes de los beneficios mutuos que obtienen, sin importar la legalidad, moralidad o consecuencias sociales de sus acciones (Harambour, 2017: 559). A pesar de los considerables recursos y esfuerzos invertidos por gobiernos y organismos de desarrollo en la lucha contra la corrupción en los últimos años, no está claro que se haya producido una disminución perceptible en su incidencia, especialmente en países con altos niveles de corrupción (Shah, 2007: 234).

Los actos de corrupción no sólo son tolerados por gran parte de la sociedad, sino que se reproducen de manera sistemática. No se trata de incidentes aislados o excepcionales, sino que forman parte de las interacciones cotidianas (Merino, 2015: 4). No obstante, los ciudadanos también pueden participar en la corrupción, ya sea como cómplices o como individuos que buscan activamente actos corruptos. Es decir, la corrupción puede manifestarse cuando un ciudadano, con el objetivo de agilizar un trámite o servicio, ofrece un pago a un funcionario a cambio de un favor (Sour, 2017; Moya y Paillama, 2017). El concepto mismo de corrupción implica complicidad, discreción y secretismo por parte de ciudadanos viciosos que, con sus acciones, alteran y descomponen el orden político establecido (Yankelevich, 2012: 435).

La corrupción en el sector público, como indicio de una gobernanza deficiente, está condicionada por numerosos factores, como la calidad de la gestión del sector público, la naturaleza de las relaciones de rendición de cuentas entre el gobierno y los ciudadanos, el marco legal y el grado de transparencia y divulgación de información en los procesos del sector público (Shah, 2007: 236). Para Dye (2007: 308), las causas de la corrupción varían de un país a otro. Entre los elementos que contribuyen se encuentran políticas gubernamentales y de desarrollo deficientes, programas mal concebidos y administrados, institu-

ciones fallidas, controles y equilibrios inadecuados, una sociedad civil subdesarrollada, un sistema de justicia débil y corrupto, remuneración insuficiente de los funcionarios públicos y falta de rendición de cuentas y transparencia.

En diversos sistemas corruptos, los altos funcionarios suelen vender sistemáticamente puestos de trabajo a cambio de pagos por adelantado, con el fin de adquirir dichos cargos y participar en sobornos previos. Esta práctica tiene una extensa y destacada trayectoria (Azfar, 2007: 258). La aceptación y reproducción de actos corruptos también se deben a la impunidad, es decir, a la falta de capacidad por parte de las instituciones y las normas legales para prevenir el abuso del poder en beneficio propio (Merino, 2015: 4). La corrupción afecta la calidad de la gobernabilidad, ya que obliga a los funcionarios a tomar decisiones que no benefician al interés público, sino que favorecen a personas corruptas. Además, la corrupción tiene el potencial de socavar la estabilidad política de un país, generando disturbios sociales y conflictos internos que pueden amenazar la estabilización macroeconómica (Purohit, 2007: 291).

El fenómeno de la corrupción es tan sigiloso que deja escasas pruebas documentales. Los casos de corrupción que salen a la luz rara vez son tomados en serio. En parte debido a esta razón, la sociedad ha ido adquiriendo gradualmente mayor tolerancia hacia la corrupción. La responsabilidad se carga sobre los individuos de menor rango, mientras que los responsables principales permanecen indemnes (Dye, 2007: 304). Mientras persista la creencia de que la corrupción es solo una causa secundaria de otros problemas y no una consecuencia que merece atención propia, seguiremos repitiendo los errores más comunes en la forma de abordarla (Merino, 2013: 136).

Corrupción en México

En los últimos tiempos, en México se ha observado un incremento en la implicación de políticos en escándalos de corrupción, a pesar de haber atravesado un proceso de transición hacia la democracia (Nieto, 2013: 127). A lo largo de varios años, México ha enfrentado y luchado contra el problema de la corrupción; sin embargo, este persiste (Sour, 2017). La corrupción presenta características particulares: por un lado, parece ser un fenómeno generalizado en todos los niveles de la sociedad; y, por otro lado, tiene implicaciones más profundas tanto en las formas de interacción social de los ciudadanos y sus representantes, como en las estructuras históricas del Estado Mexicano (Nieto, 2013: 128).

México continúa siendo ampliamente reconocido a nivel internacional por su problema de corrupción (Lindor, 2019: 103). La corrupción, como una violación a las normas jurídicas, tiene una larga trayectoria en la historia del país, algunos la sitúan desde la época colonial, otros la relacionan con la construcción del Estado porfirista, y otros más con el periodo posrevolucionario y contemporáneo. Lo innegable es que el fenómeno de la corrupción ha estado presente de manera constante en los diversos momentos de la historia de México (Nieto, 2013: 128).

El estudio realizado por Gómez (2016) aborda la problemática de la corrupción gubernamental en México durante el periodo comprendido entre 1920 y 1934. En dicho artículo se recopila información acerca de las prácticas corruptas llevadas a cabo por la élite del Estado, especialmente por los colaboradores de los presidentes Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Los casos descritos son evidencia de la existencia de corrupción en diversos sectores y dependencias del gobierno. Por otro lado, el trabajo de Bleynt (2017: 357) presenta la historiografía sobre el sistema político mexicano en las décadas de 1940 y 1950, revelando que el Estado era más vulnerable de lo que se creía por parte de los historiadores y que la política era más controversial de lo esperado.

La corrupción ha sido un fenómeno persistente no solo durante la época colonial, sino también durante la Revolución y en el periodo posrevolucionario, donde se convirtió en una herramienta para consolidar el poder político (Nieto, 2013: 132). Según Morris y Klesner (2010: 1259), México ofrece un caso excelente para estudiar las reacciones individuales ante la corrupción. Estos autores señalan que durante el gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la corrupción se volvió omnipresente y se hizo ampliamente conocida a través de escándalos impactantes que involucraron a personas cercanas a los presidentes José López Portillo y Carlos Salinas de Gortari. Concluyen que pocos mexicanos han logrado escapar de la famosa «mordida» o soborno, que ha enriquecido a muchos agentes de la ley y funcionarios públicos.

Como se ha mencionado anteriormente, la corrupción política ha estado presente a lo largo de los distintos periodos de la historia de México. Tanto durante los gobiernos del modelo de sustitución de importaciones como en aquellos surgidos de la liberación económica, la corrupción ha sido utilizada como una herramienta de gobierno (Nieto, 2013: 135). La falta de profesionalización en el servicio público y la persistencia de un sistema de administración federal que ha funcionado como un «sistema de botín» durante mucho

tiempo, son causas fundamentales del rezago, el burocratismo, la falta de transparencia y la corrupción en la gestión pública de México (Lindor, 2019: 74).

Las instituciones encargadas de combatir la corrupción en México se encuentran fragmentadas, lo que genera una multiplicidad de reglas para los funcionarios públicos (Merino, 2015: 6). La corrupción en México es casi institucionalizada, y los escándalos y fraudes administrativos son cada vez más frecuentes (Lindor, 2019: 83). A pesar de esto, hay algunas pruebas que sugieren que muchos ciudadanos se han resignado a la idea de la corrupción. Sin embargo, no está claro si la prevalencia de la corrupción y las normas informales que la apoyan conducen a un grado de tolerancia hacia ella (Sabet, 2013: 27).

La corrupción y la impunidad son fenómenos históricos en México y se han reforzado mutuamente en el régimen político actual, como lo señala Merino (2015: 3). Es importante tener en cuenta que la impunidad es un elemento clave que permite la existencia de la corrupción y su perpetuación en el tiempo. Para abordar la corrupción, es necesario contrarrestar la impunidad. Asimismo, hay una relación entre los niveles de corrupción y la capacidad de las organizaciones civiles para influir en las políticas públicas. La presencia de la corrupción obstaculiza la libertad de estas organizaciones y limita su capacidad para actuar como contrapeso al poder político (Lindor, 2019: 103).

La corrupción y el nepotismo son perjudiciales para los valores sociales y morales, lo que puede generar desconfianza en las instituciones y obstaculizar la satisfacción de las necesidades sociales (Lindor, 2019: 89). En México, la corrupción es un obstáculo importante para la justicia procesal, y es posible que los ciudadanos perciban una relación entre la corrupción y la inseguridad. De hecho, la corrupción podría ser una explicación creíble para la inseguridad (Sabet, 2013: 27).

La corrupción en la policía es un ejemplo evidente de este fenómeno, siendo la región de América Latina y el Caribe, incluyendo México, donde se registra el mayor grado de corrupción (Lindor, 2019: 105). En el caso de la policía mexicana, se han documentado diversas formas de corrupción, como el soborno para obtener empleo, anuncios y ascensos, la complicidad con el crimen organizado y la aceptación regular de sobornos (Sabet, 2013: 24). Por otro lado, en México, la mayoría de las personas tiende a responsabilizar a los políticos por la corrupción generalizada, lo que contribuye a justificar su propia participación en actos corruptos y genera apatía para tomar medidas al respecto (Morris y Klesner, 2010: 1278).

El desafío de combatir la corrupción en la Administración pública a través de una cultura de legalidad sigue siendo uno de los principales desafíos a nivel mundial, especialmente en México, debido a sus graves consecuencias en la economía nacional y el desarrollo social (Lindor, 2019: 89). En ese sentido, Nieto (2013: 143) indica que, en el contexto actual de México, se puede observar que el país se encuentra en una encrucijada, donde tiene que elegir entre dos caminos: uno que perpetúa la corrupción y, con ello, condena al país a vivir en la pobreza, impunidad y violencia; y otro que busca modificar los valores de ascenso social y los parámetros culturales, rechazando la corrupción y las formas ilícitas de enriquecimiento tanto en la sociedad como en las élites políticas. Este camino implica fortalecer los principios de meritocracia y movilidad social a través de la educación, el respeto a la ley, la transparencia y la rendición de cuentas.

Legislación en materia de sanciones por faltas y delitos de corrupción

En México, únicamente el dos por ciento de los delitos de corrupción son sancionados, y generalmente se trata de aquellos cometidos por funcionarios de rangos inferiores (Lindor, 2019: 89). Sin embargo, en mayo de 2015 se promulgó una de las reformas constitucionales más importantes para la lucha contra la corrupción y el castigo de los funcionarios públicos en México. Esta reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que se define en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (Gutiérrez, 2017: 54).

El SNA fue un avance significativo en la búsqueda de prevenir la corrupción en la Administración pública, al considerar el servicio civil como elemento fundamental de dicho sistema y promover la cultura de la legalidad. No obstante, este problema plantea más desafíos que soluciones debido a su naturaleza multifactorial y multidimensional (Lindor, 2019: 103). El SNA tiene como objetivos principales la prevención, detección y combate a la corrupción, para lo cual requiere de la colaboración coordinada entre las diferentes instituciones involucradas en las labores de transparencia, fiscalización y sanción de delitos y actos de corrupción (Gutiérrez, 2017: 52).

La creación del SNA tiene como objetivo establecer un mecanismo que desincentive

y castigue las prácticas y comportamientos que van en contra de los valores del servicio público y debilitan la eficacia de las instituciones (Gutiérrez, 2017: 55). Como parte de sus responsabilidades, el SNA debe crear una Plataforma Digital Nacional, que comprenderá al menos seis sistemas electrónicos (Cantero y Hernández, 2019: 71):

1. Sistema de Evaluación Patrimonial, Declaración de Intereses y Certificación de Presentación de Declaración Fiscal.
2. Sistema de los Servidores Públicos involucrados en los Procedimientos de Contratación Pública.
3. Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.
4. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización.
5. Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción.
6. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Es una responsabilidad garantizar que toda la información compartida en los seis sistemas de la Plataforma Digital Nacional esté disponible en formatos abiertos, de manera que sea accesible para aquellos que deseen dar seguimiento a los diversos procesos (Cantero y Hernández, 2019: 72). Los autores también mencionan que la información que se divulga a través de estos sistemas es de gran importancia, especialmente en el caso del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Este sistema tiene como objetivo principal publicar las sanciones impuestas por cometer faltas administrativas y actos de corrupción, y permitir que tanto las autoridades como cualquier persona puedan consultar dichas sanciones. El marco jurídico mexicano señala que, en el caso de faltas administrativas graves, esta información será de conocimiento público y contendrá restricciones o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o proveedores de servicios y contratistas del sector público. Los registros de sanciones relacionadas con responsabilidades administrativas no graves se conservarán para posibles reincidencias, pero no serán públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en la sección cuarta las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado. Esta sección, compuesta por los artículos 108 al 114, define quiénes son considerados servidores públicos, establece que la comisión de delitos por parte de servidores públicos o par-

ticulares involucrados en actos de corrupción será castigada de acuerdo con la legislación penal aplicable y determina sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, las cuales incluyen amonestaciones, suspensiones, destituciones, inhabilitaciones y sanciones económicas. Además, regula el juicio político y sienta las bases del SNA.

Basado en este apartado constitucional, específicamente en el artículo 109, fracciones II y III, el sistema jurídico nacional contempla dos vías para sancionar los actos de corrupción. La primera es la vía administrativa, mencionada en la fracción III del artículo 109 de la CPEUM y que se encuentra reglamentada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). La segunda vía es la vía penal, indicada en la fracción II del artículo 109 de la CPEUM y que está regulada por el Código Penal Federal. Es importante destacar que las sanciones administrativas y penales no son excluyentes, lo que significa que una persona puede ser sancionada tanto administrativa como penalmente a través de procesos diferentes en los que intervienen distintas autoridades (Giles. 2023).

En lo que respecta a la vía administrativa para sancionar la corrupción, no todas las infracciones cometidas por los servidores públicos pueden ser clasificadas como actos de corrupción (Giles, 2023). En el artículo 49 de la LGRA, se establece en primer lugar las faltas administrativas no graves. Estas incluyen infracciones menores como el incumplimiento de deberes, no presentar la declaración de situación patrimonial o no acatar las instrucciones de sus superiores. Para este tipo de faltas, la ley contempla en el artículo 75 como sanciones la amonestación pública o privada, la suspensión, la destitución y la inhabilitación temporal para ocupar cargos. La responsabilidad de aplicar estas sanciones recae en las secretarías y los órganos internos de control.

Mientras que en los artículos 51 al 64 Bis de la LGRA se establecen las faltas administrativas graves en donde se encuentran los actos de corrupción, como el cohecho, el peculado, el desvío de recursos públicos, la utilización indebida de información, el abuso de funciones, la actuación bajo conflicto de interés, la contratación indebida, el enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, el tráfico de influencias, el desacato, el nepotismo y las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana. Para este tipo de conductas, el artículo 78 de la LGRA estipula como sanciones la suspensión, destitución del empleo, sanciones económicas y la inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Estas sanciones son impuestas por el

Tribunal Federal de Justicia Administrativa o por los tribunales correspondientes en las entidades federativas.

Es importante destacar que la LGRA incluye un capítulo dedicado a sancionar las acciones de particulares relacionadas con faltas administrativas graves. En esta sección se abordan las conductas en las que los particulares pueden incurrir en relación con dichas faltas administrativas graves, que se encuentran en los artículos 66 al 70 de la LGRA. Estas conductas incluyen el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencias, el uso de información falsa y la colusión. La imposición de estas sanciones también está a cargo de los tribunales de justicia administrativa.

Con relación a la vía penal, los delitos de corrupción han experimentado cambios debido a las reformas realizadas por el Congreso. Una de las reformas más significativas fue la creación del SNA, en mayo de 2015, que redefinió los tipos penales asociados a este delito en el Código Penal Federal (CPF) (Giles, 2023). Los delitos por hechos de corrupción están contempladas en el Título Décimo del Libro Segundo del CPF, estableciendo 13 tipos penales para los actos de corrupción, que incluyen el ejercicio ilícito del servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, del pago y recibo indebido de remuneraciones de los servidores públicos, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias, cohecho, cohecho a servidores públicos extranjeros, peculado y enriquecimiento ilícito.

La legislación en México establece mecanismos para la prevención, investigación, control y sanción de las responsabilidades administrativas. Entre los mecanismos se encuentran, la transparencia y la rendición de cuentas a través de instrumentos como la evolución patrimonial, las declaraciones de intereses, las declaraciones fiscales, los registros de servidores públicos que participan en contrataciones públicas.

No obstante, para que estos mecanismos e instrumentos funcionen, se requiere de una política de datos abiertos simple y transparente a través de sistemas de registros que permitan a las instituciones un eficaz y eficiente manejo de la información (Castillo, 2023). Toda vez que el control y monitoreo de las conductas y el castigo efectivo a los corruptos inhiben la corrupción (Chaparro *et al.*, 2021). Para ello, se requieren de sistemas eficientes para la vigilancia y seguimiento de los procesos de los servidores públicos sancionados.

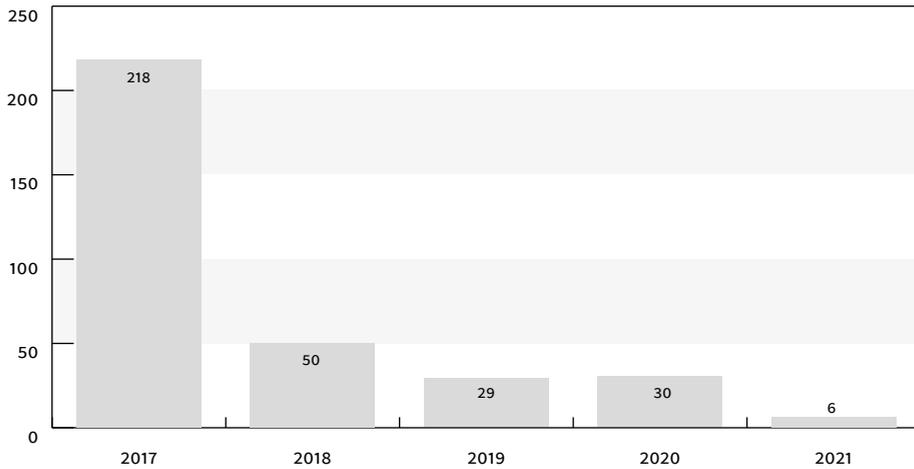
Metodología

En este estudio, se empleó una metodología que se basó en la revisión documental para investigar el fenómeno de la corrupción, enfocándose en identificar las sanciones correspondientes a las faltas administrativas no graves, las faltas administrativas graves y los delitos por hechos de corrupción. Se examinó un periodo específico que abarca desde el año 2017 hasta el 2021. Este lapso de tiempo corresponde a los primeros años de aplicación del marco legal anticorrupción establecido entre los años 2015 y 2016 (Santini *et al.*, 2019; 21; Giles, 2023). Se utilizaron diversas fuentes y técnicas para recolectar y recopilar los datos relacionados con las sanciones administrativas y penales, incluyendo las siguientes:

- Plataforma Digital Nacional (PDN). Esta plataforma cuenta con un Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.
- Sistema de Consulta Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (2023).
- Censos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023) en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. Para el caso de las sanciones administrativas, se revisó el Censo Nacional del Gobierno Federal. Para el caso de las sanciones penales se revisaron el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal.
- Solicitudes de acceso a la información. Se utilizaron las que se llevaron a cabo en el reporte sobre combate a la corrupción en México (Merino, 2022). Este es uno de los recursos más utilizados por las organizaciones de la sociedad civil y la academia (Giles, 2023).

La estrategia metodológica es presentar los datos de las fuentes de información sobre las sanciones a servidores públicos de la administración pública federal en el periodo del 2017 al 2021, así como las causas, razones y hechos que motivaron la sanción. También se considera la división entre las sanciones administrativas y las sanciones penales. Esto con la finalidad de observar qué están sancionando las autoridades en materia de corrupción

Gráfica 1 | Servidores públicos sancionados (PDN)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Merino (2022).

en México a través de establecer, cuantificar y analizar las sanciones administrativas y penales aplicadas a nivel federal durante el período de análisis.

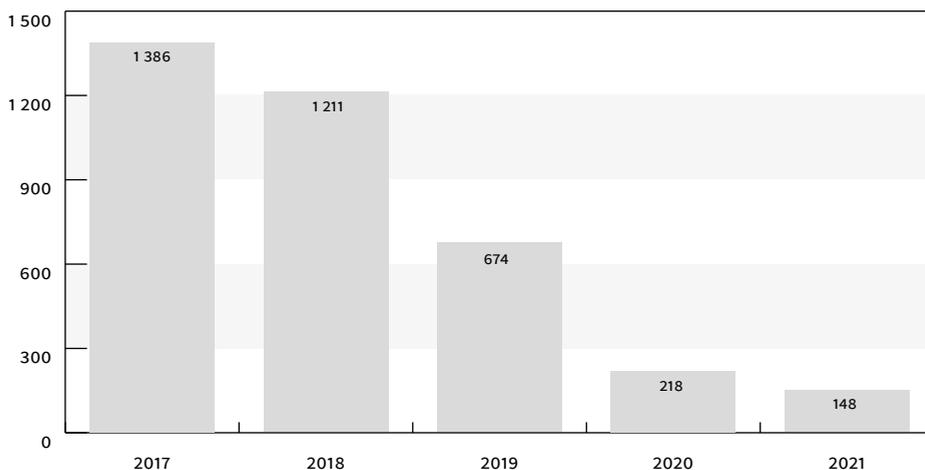
Resultados

El presente apartado presenta los resultados de datos relacionados con las sanciones administrativas y penales de la PDN, de la PNT, del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la SFP (2023), de los Censos elaborados por el Inegi (2023) y las solicitudes de acceso a la información que se utilizaron en el informe de Merino (2022). Este apartado se divide en dos, la primera parte presenta las sanciones administrativas y la segunda parte presenta las sanciones penales.

Sanciones administrativas

De acuerdo con la información presentada en el informe «Sobre el combate a la corrupción en México» (Merino, 2022) la PDN señala que de acuerdo con el año en que se emitió la resolución definitiva se localizan en el periodo del 2017 al 2021 solo 333 servidores

Gráfica 2 | Servidores públicos sancionados (PNT)



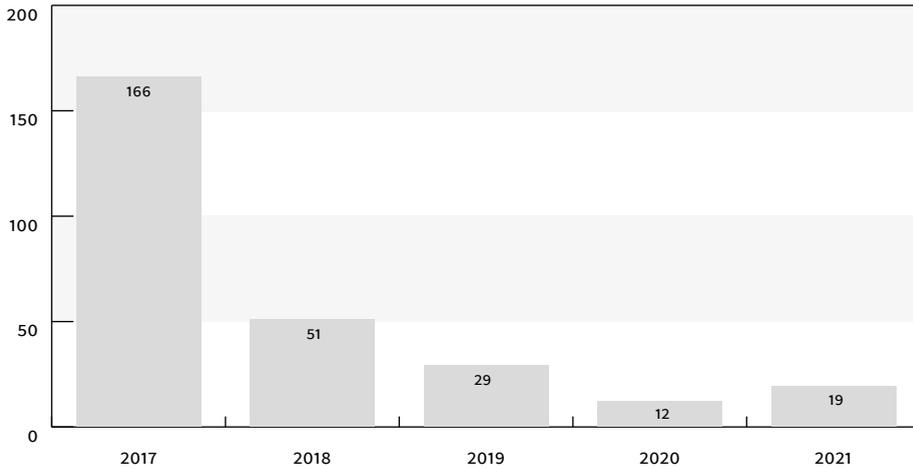
Fuente: Elaboración propia con base en datos de Merino (2022).

públicos sancionados (ver gráfica 1). Cabe mencionar, según el informe se detectaron 91 registros que no cuentan con la información respecto al año en que se emitieron las resoluciones (Merino, 2022).

Respecto a las razones, causas o hechos que derivaron de las sanciones a servidores públicos de la administración pública federal, según la PDN los más recurrentes de los sancionados son por negligencia administrativa, seguida de abuso de autoridad, violaciones a leyes y normatividad presupuestal, cohecho, extorsión y violación de procedimientos de contratación (Merino, 2022). De los datos de los servidores públicos sancionados obtenidos de la Plataforma Digital Nacional, se puede inferir de la gráfica 1 que del año 2017 al 2018 se presenta una gran disminución en servidores públicos sancionados, esta disminución de sancionados continuó en menor proporción.

De acuerdo con los datos de la PNT del INAI a través del Sistema de Consulta Pública que se presentan en el informe de Merino (2022), se reportaron 3 637 registros de servidores públicos sancionados con resoluciones definitivas en el periodo del 2017 al 2021 (ver gráfica 2). En esta plataforma se identifica una heterogeneidad por parte de las autoridades

Gráfica 3 | Servidores públicos sancionados (SFP)



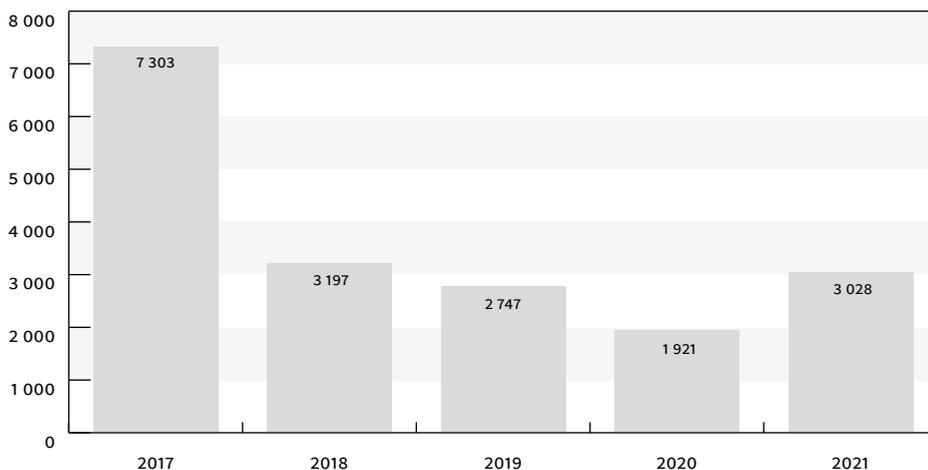
Fuente: Elaboración propia con datos del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la SFP (2023).

des al señalar los motivos, razones y hechos sancionados. De la información obtenida de la PNT sobre los servidores públicos sancionados se infiere que existe una disminución en los sancionados, observando una caída considerada entre los años 2018 al 2019 y del 2019 al 2020. Esto se puede interpretar como el cambio que generó el SNA en la administración pública federal.

Respecto al Registro de Servidores Públicos Sancionados de la SFP (2023), se obtuvieron los registros de 277 de servidores públicos sancionados con resoluciones definitivas en el periodo del 2017 al 2021 (ver gráfica 3). Entre las causas de la sanción se observa que los más recurrentes son la negligencia administrativa, abuso de autoridad, violación de leyes y normatividad presupuestal e incumplimiento en declaración de situación patrimonial. De los datos obtenidos se puede inferir que se presenta una disminución de servidores públicos sancionados en el periodo del 2017 al 2020. No obstante, hay un aumento en los casos en 2021. Cabe mencionar que, se observa una notable disminución de los registros entre el año 2017 y 2018.

Según los registros de los Censos Nacionales del Gobierno Federal llevados a cabo

Gráfica 4 | Servidores públicos sancionados (Censos Nacionales del Gobierno Federal)



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales del Gobierno Federal del INEGI (2023).

por el Inegi (2023), se han impuesto sanciones a 18 196 funcionarios públicos de la Administración Pública Federal por la comisión de faltas administrativas durante el período comprendido entre 2017 y 2021 (ver gráfica 4). La gran mayoría de estas sanciones correspondió a faltas administrativas no graves, tales como negligencias administrativas o no presentar a tiempo la declaración de situación patrimonial, entre otras faltas menores que no constituyen actos de corrupción. A partir de la información recopilada, se puede deducir que se ha registrado una disminución en el número de servidores públicos sancionados durante el período del 2017 al 2020. Sin embargo, se observa una marcada reducción en los registros entre los años 2017 y 2018. Así como un aumento en los casos en el 2021

De lo anteriormente expuesto se puede observar que entre las cuatro fuentes de información se observa un comportamiento similar en cuanto a los servidores públicos sancionados en el periodo del 2017 al 2021. Con ciertas diferencias, tales como que, en el caso de los servidores públicos sancionados según la PNT, no hay una disminución pronunciada entre 2017 y 2018, como sí pasa entre las demás fuentes. La otra diferencia es en el aumen-

Tabla 1. Determinaciones por delitos de corrupción (FEMCC)

Determinación	2019	2020	2021	Suma total
Abstención de Investigación	0	2	69	71
Acumulación a otra carpeta de investigación	4	16	35	55
Incompetencia	37	42	12	91
Judicialización	26	9	1	36
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)	15	4	4	23
No Ejercicio de la Acción Penal	42	56	4	102
No Ejercicio de la Acción Penal - Trámite	2	0	0	2
Trámite	354	491	568	1 413
Suma total	480	620	693	1 793

Fuente: Elaboración propia con datos de Merino (2022).

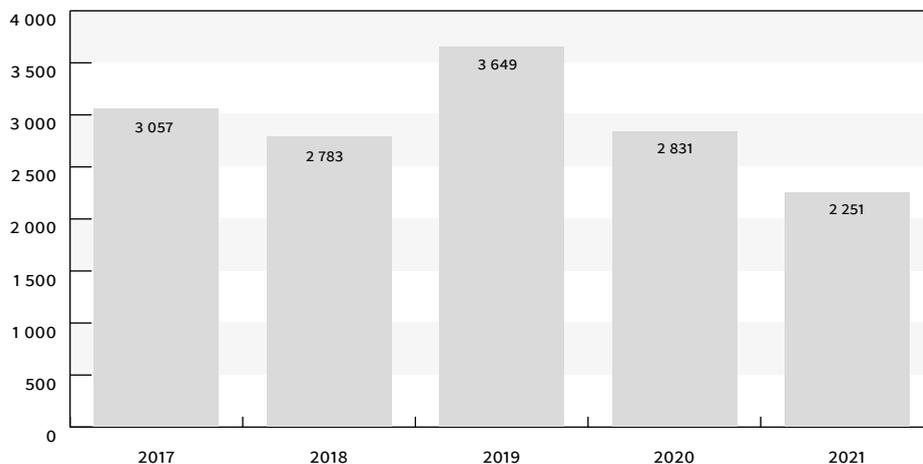
to de casos en 2021 en el caso de los Censos del Inegi (2023) y la SFP (2023). Mientras que en el caso de la PND y la PNT en el año 2021 sigue a la baja. Lo anterior corresponde a cuando se obtuvo la información en el informe de Merino (2022).

Sin embargo, la diferencia más relevante de estas cuatro fuentes de información es la cantidad de servidores públicos sancionados que indican cada una, ya que las diferencias entre la PDN, PNT y los Censos del Inegi son notablemente diferentes. Por ejemplo, en 2017 el Inegi menciona 7 303 sancionados, la PNT 1 386 sancionados, la PDN 218 sancionados y la SFP 166. Con ello se observa una notable inconsistencia entre las diferentes plataformas que cuentan con información sobre servidores públicos sancionados por faltas administrativas.

Sanciones penales

Respecto a los servidores públicos sancionados por la vía penal, se cuenta con la información obtenida en el informe de Merino (2022), en el que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) señala que cuenta con información a partir de

Gráfica 5 | Averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción (FEMCC)



Fuente: Elaboración propia con datos de Merino (2022).

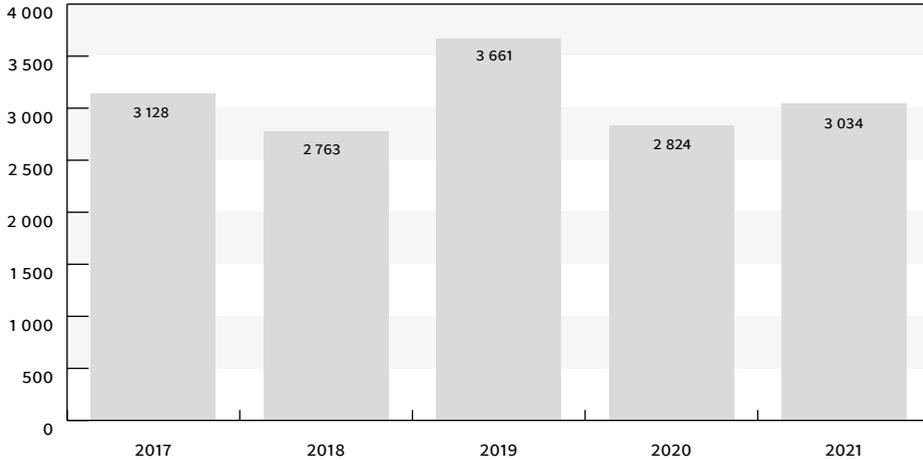
2017 hasta el mes de septiembre de 2021, esto derivado de cuando se realizó la solicitud e información y cuando se recibieron los datos (Merino, 2022).

En primer lugar, se consideran las averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción, según la FEMCC en el periodo de 2017 al 2021 cuenta con 14 571 registros, de los cuales el 21% corresponden al 2017, el 19.1% al 2018, el 25% al 2019, el 19.4% al 2020 y 15.5% al 2021 (ver gráfica 5).¹ De acuerdo con estos datos, la tendencia del inicio de las averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción va a la baja, con excepción del 2019, año en el que se presentó un aumento.

.....

¹ En el sistema judicial convencional, la averiguación previa es una investigación iniciada por el Ministerio Público para verificar si los hechos denunciados constituyen un delito y determinar la posible culpabilidad del acusado antes de proceder a la acción penal. En cambio, en el sistema acusatorio, la carpeta de investigación es una investigación iniciada por el Agente del Ministerio Público a partir de denuncias o quejas verbales o escritas, en las que se presume la participación de un acusado en la comisión de un delito.

Gráfica 6 | Averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción (Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal)

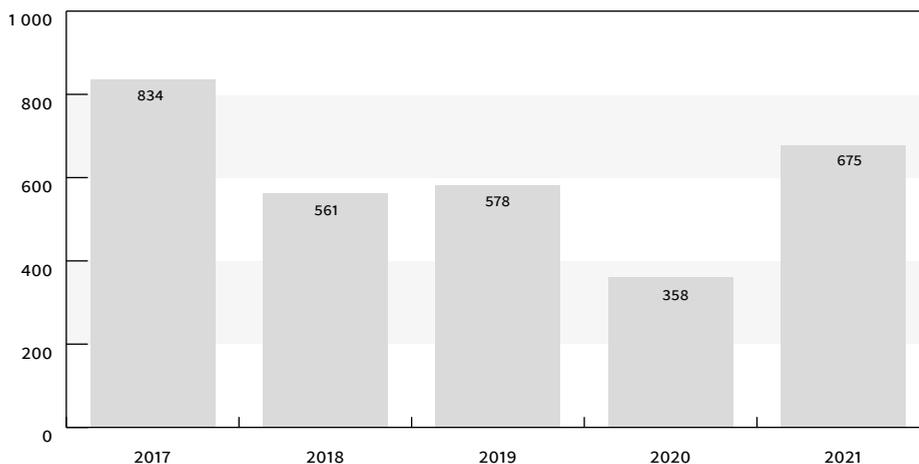


Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI (2023) del periodo de 2017 al 2021.

En lo que respecta a las determinaciones de delitos de corrupción, de un total de 1 793 casos reportados por la FEMCC en el periodo de 2019 al mes de septiembre de 2021 (Merino, 2022), la gran mayoría (79%) se encontraba en proceso: 354 en 2019, 491 en 2020 y 568 en 2021. Por otro lado, sólo 36 casos, es decir, el 2% de ellos, habían llegado a la etapa judicial: 26 en 2019, 9 en 2020 y sólo 1 en 2021 (ver tabla 1). Lo anterior muestra que de las determinaciones la mayor parte de los casos se encuentran abiertos. Mientras que un bajo porcentaje de los casos han concluido. De acuerdo con el informe de Merino (2022) los delitos imputados en las carpetas de investigación sobre delitos de corrupción se observan que los principales delitos de corrupción en el periodo del 2019 al 2021 son el peculado, el uso ilícito de servicio público, ejercicio ilícito de servicio público, enriquecimiento ilícito y cohecho.

Respecto a la información del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal del Inegi (2023), se tiene el registro de 15 410 averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción, del periodo del 2017 al 2021. Del total en 2017 se tiene

Gráfica 7 | Delitos de corrupción ingresados en causas penales federales del 2017 al 2021
(Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal)

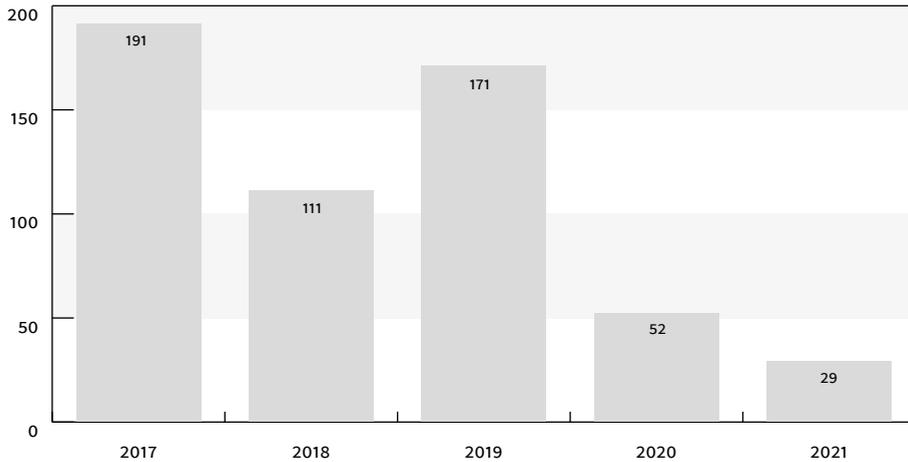


Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI (2023) del periodo de 2017 al 2021.

registro de 3 128 casos, en 2018 se registraron 2 763 casos, en 2019 se iniciaron 3 661 casos, en 2020 se tiene registro de 2 824 casos y en 2021 se registraron 3 034 casos (ver gráfica 6). De estos datos se infiere una línea de tendencia a la baja de manera mínima, ya que en 2009 aumentaron más que en 2017, pero 2018, 2020 y 2021 disminuyeron respecto a 2017.

Respecto a los delitos de corrupción registrados en causas penales ingresadas en juzgados federales, los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal del Inegi (2023) del 2017 al 2021 cuentan con un total de 3 006 registros de delitos de corrupción en causas penales ingresadas en juzgados federales. Del total de registros para el año 2017 corresponde el 27.7% de los registros, para el año 2018 corresponde el 18.7%, para 2019 son el 19.2%, para 2020 son el 11.9% y para 2021 corresponden el 22.5% del total de los registros del periodo analizado (ver gráfica 7). De lo anterior se observa una línea de tendencia a la baja del 2017 al 2020, pero con un aumento significativo para el 2021. Cabe mencionar que los delitos con mayores registros en el periodo analizado son el abuso de autoridad, peculado, cohecho y ejercicio indebido del servicio público.

Gráfica 8 | Personas sentenciadas por delitos de corrupción por juzgados federales del 2017 al 2021 (Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal)

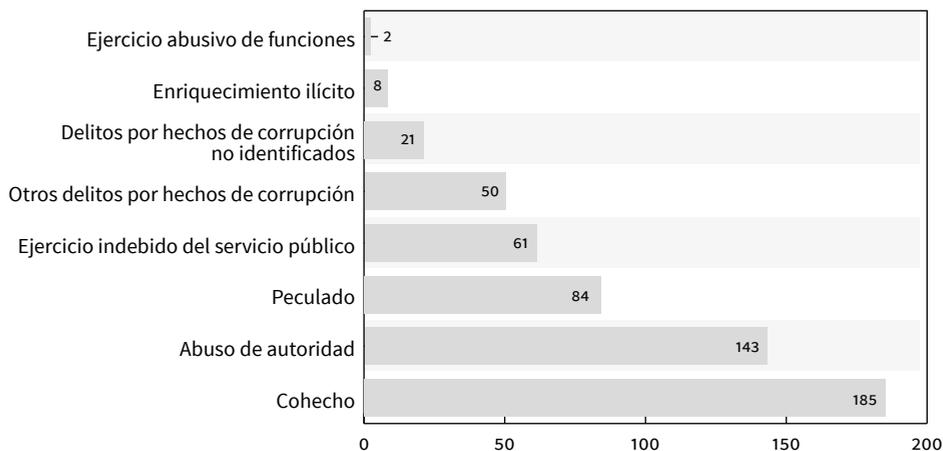


Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI (2023) del periodo de 2017 al 2021.

Respecto a los delitos vinculados a los sentenciados registrados en las causas penales resueltas en los juzgados de distrito y centros de justicia penal federal, de los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal del INEGI (2023) en el periodo de 2017 al 2021, se advierte que 554 personas fueron sentenciadas por delitos de corrupción en el periodo analizado. Del total 191 corresponden al 2017, 111 corresponden al 2018, 171 corresponden al 2019, 52 corresponden al 2020 y 29 corresponden al 2021 (ver gráfica 8). De lo anterior se observa una línea de tendencia a la baja respecto a los sentenciados del 2017 al 2021, con la excepción del 2019 en el que hubo un aumento en los sentenciados.

Por último, de los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal del Inegi (2023) en el periodo de 2017 a 2021 se desprende que de los delitos vinculados a los sentenciados registrados en las causas penales resueltas en los juzgados de distrito y centros de justicia penal federal, sobre delitos de corrupción se observa que de las 554 personas que fueron sentenciadas por delitos de corrupción, por cohecho son 185 sentenciados, por abuso de autoridad son 143 sentenciados, por peculado son 84 sentenciados, por ejer-

Gráfica 9 | Sentencias por delitos de corrupción por juzgados federales del 2017 al 2021 (Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal)



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI (2023) del periodo de 2017 al 2021.

cicio indebido del servicio público son 61 sentenciados, por otros delitos por hechos de corrupción son 50 sentenciados, por delitos por hechos de corrupción no identificados son 21 sentenciados, por enriquecimiento ilícito son 8 sentenciados y por ejercicio abusivo de funciones son 2 sentenciados (ver gráfica 9).

De lo anteriormente expuesto se observa que en materia penal los delitos por hechos de corrupción en el periodo del 2017 al 2021 hay una tendencia por disminuir los casos que se ingresan tanto en investigación como en sanción por delitos de corrupción. Sin embargo, en el periodo analizado se visualiza la excepción del 2019, año en que se observa un aumento de los casos respecto a 2018. Por otra parte, los delitos principales de corrupción que se investigan y sancionan son el abuso de autoridad, el peculado, el cohecho y el ejercicio indebido del servicio público.

Hallazgos y conclusiones

En conclusión, en términos generales, todas las fuentes de información presentan un

comportamiento similar en cuanto a los servidores públicos sancionados durante el período de 2017 a 2021. No obstante, existen ciertas diferencias notables. Por ejemplo, en el caso de la PNT, no se observa una disminución significativa entre 2017 y 2018, a diferencia de lo que ocurre en las demás fuentes. Además, las cifras de casos sancionados presentadas por cada fuente varían considerablemente. En 2017, el Inegi informa de 7 303 sancionados, mientras que la PNT informa de 1 386, la PDN de 218 y la SFP de 166. En este sentido, es importante destacar que existe una gran inconsistencia entre las diferentes plataformas que recopilan información sobre los servidores públicos sancionados por faltas administrativas.

Sin embargo, la mayor diferencia entre estas cuatro fuentes de información se encuentra en la cantidad de servidores públicos sancionados que cada una indica, lo que sugiere una falta de homogeneidad en los datos presentados. En este sentido, es necesario realizar un análisis más profundo para determinar las posibles causas de estas discrepancias y mejorar la recopilación de información para futuras evaluaciones. Cabe destacar que estas diferencias se refieren únicamente a las faltas administrativas y no a los delitos de corrupción, lo que requiere un enfoque y una metodología de análisis diferentes.

Lo anterior concuerda con lo mencionado por Merino (2022) en cuanto a que no existe una política integrada y uniforme para registrar y dar seguimiento a los expedientes, lo que impide conocer el estado actual de los procedimientos abiertos por delitos de corrupción y faltas administrativas. Además, se han identificado inconsistencias y fallas en el registro, sistematización y divulgación de la información producida por los distintos procesos que buscan prevenir y sancionar la corrupción.

Estos datos demuestran la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de bloquear las causas que propician la corrupción y de perfeccionar el intercambio de información y pruebas para castigar a los culpables a lo largo de todo el proceso. Asimismo, se ha observado una fragmentación de los esfuerzos entre las instituciones que participan en el Sistema Nacional Anticorrupción (Merino, 2022).

Los resultados de la investigación muestran que las autoridades están investigando y sancionando una mayor cantidad de servidores públicos por faltas administrativas no graves y graves que establece la LGRA, comparado con las investigaciones y sanciones por delitos por hechos de corrupción que se establecen en el CPF. Esto corrobora la premisa

que se estableció respecto a que las autoridades están sancionando en mayor proporción las faltas administrativas que los delitos por hechos de corrupción.

Se requiere fortalecer los mecanismos para la prevención, investigación, control y sanción de las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción. Para ello se necesita una política de datos abiertos en la que, de forma coordinada, las autoridades registren de forma simple y transparente la información de los procesos que siguen las faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción, para un manejo eficiente y eficaz de la información.

Por otra parte, en el ámbito penal se puede apreciar una disminución en los casos de delitos de corrupción que se han presentado para investigación y sanción en el período de 2017 a 2021. Sin embargo, en 2019 se observa un aumento en los casos en comparación con el año anterior, lo que es una excepción en la tendencia general de disminución. Asimismo, los delitos más comunes que se investigan y sancionan en materia de corrupción son el abuso de autoridad, el peculado, el cohecho y el ejercicio indebido del servicio público.

Esto indica que, aunque existe una tendencia general de disminución en los casos de corrupción que llegan a los tribunales, es necesario prestar atención a las excepciones y tomar medidas específicas para prevenir y castigar estos delitos en momentos en que se produce un aumento en su incidencia. Además, es importante seguir enfocando los esfuerzos en la prevención y sanción de los delitos de corrupción más comunes, para combatir efectivamente la corrupción en el ámbito público.

No obstante, es importante destacar que la falta de capacidad de las instituciones encargadas de supervisar y aplicar sanciones efectivas no solo socava la aplicación justa y equitativa de las leyes, sino que también genera un ambiente propicio para la negociabilidad y la discrecionalidad. Esto implica que el cumplimiento de las leyes no es universal ni igual para todos, sino que está sujeto a situaciones específicas y a la influencia de las personas involucradas en casos de abuso de poder. Esta situación, a su vez, perpetúa y fortalece la sistemática reproducción de estos casos (Merino, 2015: 4). Para abordar esta situación, es necesario fortalecer las capacidades de supervisión y sanción, así como garantizar la imparcialidad y la aplicación justa de la ley en todos los casos de abuso de poder.

Los gobiernos implementan diversas estrategias para combatir la corrupción, tales como el fortalecimiento del poder judicial, la existencia de defensores del pueblo y orga-

nismos de control, la creación de comisiones y comités legislativos dedicados a la rendición de cuentas (Azfar, 2007: 260). A partir de los resultados obtenidos en la investigación, una de las estrategias que debe implementar el gobierno de México es la unificación de la información sobre los procesos y sanciones por faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción. A través de la coordinación de las dependencias públicas para que en una sola plataforma se localice la información de forma completa y accesible.

En la lucha contra la corrupción, es esencial que los mecanismos de rendición de cuentas funcionen de manera independiente y efectiva. Sin embargo, en algunos países, estos instrumentos son cooptados por un gobierno que busca preservar su impunidad y perpetuar prácticas corruptas. Esta captura de los mecanismos de control y supervisión mina la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de garantizar la transparencia y el combate a la corrupción.

Es necesario adoptar medidas contundentes para prevenir y combatir la captura de estos mecanismos de rendición de cuentas por parte de gobiernos corruptos. Esto implica fortalecer la independencia de los poderes judiciales, garantizar la autonomía de los organismos de control y promover la participación ciudadana en la vigilancia y denuncia de actos de corrupción. Solo a través de la implementación efectiva de estos mecanismos se podrá avanzar hacia la construcción de sociedades más justas y libres de corrupción.

Erradicar la corrupción es una tarea que requiere tiempo y perseverancia. Los grupos poderosos, cuyos intereses se ven perjudicados, pueden obstaculizar los esfuerzos por combatirla. Sin embargo, permitir que la corrupción se arraigue aún más puede ser extremadamente peligroso. Las medidas políticas que deben implementarse para combatir este problema dependen del contexto social en general y de la actitud que la sociedad adopte frente a la corrupción (Purohit, 2007: 299). Es importante comprender que la lucha contra la corrupción no es un proceso rápido ni sencillo. Los grupos de poder que se benefician de prácticas corruptas pueden resistir y socavar los esfuerzos por combatirla. Sin embargo, ignorar este problema y permitir que persista solo aumenta los riesgos y las consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto.

Aunque aún hay un largo camino por recorrer, es viable implementar el principio de cero tolerancia hacia la corrupción, siempre y cuando cada individuo tome conciencia de la importancia de construir una sociedad justa, inclusiva y próspera. Esto se fundamenta en el principio del mérito y en los valores éticos que deben regir nuestras acciones (Lindor,

2019: 89). Esto implica rechazar activamente cualquier forma de corrupción, ya sea en el ámbito público o privado, y actuar con integridad en todo momento.

La adopción de medidas políticas efectivas para combatir la corrupción debe ser adecuada a cada entorno social y cultural. Es esencial promover una actitud de rechazo hacia la corrupción en todos los niveles de la sociedad. Esto implica fomentar la transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y establecer sanciones adecuadas para aquellos que incurran en prácticas corruptas. Además, es necesario generar conciencia y educación sobre los perjuicios de la corrupción y el valor de la integridad. La sociedad en su conjunto debe participar activamente en la lucha contra la corrupción, respaldando medidas anticorrupción y ejerciendo responsabilidad a sus líderes y representantes.

La lucha contra la corrupción va más allá de simplemente detectar y perseguir a los corruptos, requiere un enfoque institucional que consista en la constante identificación y la deliberada modificación de las normas y los procesos que la propician (Merino, 2015: 18). Es fundamental adoptar una estrategia integral que no solo se centre en sancionar a los culpables, sino que también se enfoque en prevenir y erradicar las prácticas corruptas desde su raíz. Para ello se requiere contar con un sistema de control y monitoreo de los procesos y sanciones de los servidores públicos a través de una política de datos abiertos que propicie e inhiba la corrupción.

Es necesario que las instituciones establezcan mecanismos eficaces de monitoreo y control, así como la implementación de políticas de transparencia y rendición de cuentas. Esto permitirá identificar de manera temprana posibles casos de corrupción, evaluar los factores que los propician y emprender acciones para corregirlos. Además, es importante fomentar una cultura de integridad y ética tanto en el sector público como en el privado. Esto implica promover una mayor conciencia sobre las consecuencias negativas de la corrupción y fomentar valores como la honestidad, la responsabilidad y la probidad en todos los ámbitos de la sociedad.

Agradecimientos

Agradezco al Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (IIRCCC) por permitirme colaborar en la elaboración del trabajo titulado «Sobre el combate a la corrupción. Informe País 2020». Lo cual me permitió contar con la información y mostrar en este trabajo el esfuerzo colectivo del que formé parte.

Referencias

- Avendaño, F., y Chávez, I. (2020). «El arte de la simulación: Casos emblemáticos de corrupción en México». *Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Laboratorio Latinoamericano de Políticas de Probabilidad y Transparencia. Un Proyecto de Cooperación Sur-Sur ATN O/C 16465-RG*. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3936>
- Azfar, O. (2007). «Disrupting Corruption». En Anwar Shah, *Performance Accountability and Combating Corruption*, pp. 255-283. Washington: The World Bank. <https://elibrary.worldbank.org/doi/10.1596/978-0-8213-6941-8>
- Bautista, J. (2018). «La corrupción en México: cambios y alternativas». *Análisis Plural*, pp. 113-124. Tlaquepaque: ITESO, <http://hdl.handle.net/11117/5352>
- Bleynat, I. (2017). «The Business of Governing: Corruption and Informal Politics in Mexico City's Markets, 1946-1958». *Journal of Latin American Studies*, 50(2): 355-381. <https://doi.org/10.1017/S0022216X17000785>
- Cantero, C. P. y Hernández, A. (2019). «Los municipios frente a los retos de los sistemas de transparencia, anticorrupción y archivos». En M. Merino Huerta y J. Hernández Colorado. *Gobierno local y combate a la corrupción. Un nuevo diseño municipal en México*, pp. 61-80. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas. <https://www.covid19.rendiciondecuentas.org.mx/documentos/Materiales-trabajo/MMerino-y-JHernandez2019.pdf>
- Castañeda, V. M. (2016). «Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 61(227): 103-135. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30023-X](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30023-X)
- Castillo, B. (2023). «Alternativas y Acciones Contra la Corrupción en México». *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, (17): 377-412. <https://doi.org/10.22201/ppd.26831783e.2022.17.341>
- Chaparro, H., Espinosa, A. y Páez, D. (2021). «Percepción de eficacia en el control de la corrupción y su relación con el clima socioemocional y la identidad nacional en el Perú: Un estudio experimental». *Revista de Psicología (PUCP)*, 39(2): 777-804. <https://dx.doi.org/10.18800/psico.202102.010>
- Código Penal Federal (CPF). *Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1931. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>
- De Graaf, G., Huberts, L. y Strüwer, T. (2018). «Integrity Violations and Corruption in Western Public Governance: Empirical Evidence and Reflection from the Netherlands». *Public Integrity*, 20(2): 131-149. <https://doi.org/10.1080/10999922.2017.1350796>
- Di Mascio, F., Maggetti, M. y Natalini, A. (2020). «Exploring the Dynamics of Delegation over time: Insights from Italian Anti-Corruption Agencies (2003-2016)». *Policy Studies Journal*, 48(2): 367-400. <https://doi.org/10.1111/psj.12253>
- Dye, K. M. (2007). «Corruption and Fraud Detection by Supreme Audit Institutions». En Anwar Shah. *Performance accountability and combating corruption*, pp. 303-322. Washington: The World Bank. <https://elibrary.worldbank.org/doi/10.1596/978-0-8213-6941-8>
- Encalada, C. A. (2019). «El Consejo Consultivo para el Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida, un ejemplo del panoptismo social en la arquitectura institucional como mecanismo efectivo en el combate a la corrupción». En M. Merino Huerta y J. Hernández Colorado. *Gobierno local y combate a la corrupción. Un nuevo diseño municipal en México*, pp. 129-148. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas. <https://www.covid19.rendiciondecuentas.org.mx/documentos/Materiales-trabajo/MMerino-y-JHern%C3%A1ndez2019.pdf>
- Garriga, C. (2017). ««Crime corruptions». Justicia y corrupción en la cultura del «ius commune» (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII)». *Revista Complutense de Historia de América*, 43(0): 21-48. <http://dx.doi.org/10.5209/RCHA.56725>
- Gault, D. A. (2017). «Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción». *Contaduría y administración*, 62(3): 810-826. <https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>
- Giles, C. A. (2023). «¿Cómo se castiga la corrupción en México? Los resultados del combate a la corrupción a la luz de las sanciones administrativas y penales aplicadas a los servidores públicos 2013-2021». Cuaderno de Investigación, núm. 12. Dirección General de Difusión y Publicaciones, Instituto Belisario Domínguez Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5913>
- Gómez, J. A. (2016). «Elite de Estado y prácticas políticas. Una aproximación al estudio de

- la corrupción en México, 1920-1934». *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, (52): 52-68. <https://doi.org/10.1016/j.ehmcm.2016.09.002>
- González, J. M. y Sánchez, E. J. (2019). «Corrupción para los ricos y los pobres en México: ¿Quién la soporta aún más?». *El trimestre económico*, 86(344): 1033-1055. <https://doi.org/10.20430/ete.v86i344.799>
- Gutiérrez, M. Á. (2017). «La auditoría superior de la federación y la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción». *Cuestiones constitucionales*, (37): 51-83. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2017.37.11453>
- Harambour, A. R. (2017). «Soberanía y corrupción. La construcción del Estado y la propiedad en Patagonia austral (Argentina y Chile, 1840-1920)». *Historia (Santiago)*, 50(2): 555-596. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-71942017000200555>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2023). *Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia*. <https://www.inegi.org.mx/programas/>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). *Diario Oficial de la Federación*, 18 de julio de 2016. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>
- Lindor, M. (2019). «Ética pública, profesionalización y corrupción en México. Análisis del efecto Chum». *Tla-melaua*, 13(47): 70-109. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1870-69162019000200070&lng=es&tlng=es.
- Maeschalck, J. y Van de Walle, S. (2006). «Policy Failure and Corruption in Belgium: Is Federalism to Blame?». *West European Politics*, 29(5): 999-1017. <https://doi.org/10.1080/01402380600968877>
- Merino, M. (2013). «La captura de los puestos públicos». *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 58(219): 135-156. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5054073.pdf>
- Merino, M. (2015). *México: la batalla contra la corrupción (Una reseña sobre las reformas en curso a favor de la transparencia y en contra de la corrupción)*. Wilson Center, Mexico Institute. https://www.rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/batalla_contra_la_corrupcion.pdf
- Merino, M. (2022). *Sobre el combate a la corrupción. Informe País, 2020*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara; Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA); Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la

- Corrupción. https://combatealacorrupcion.mx/wp-content/uploads/Sobre-el-combate-a-la-corrupcion-en-Mexico-2020_Reporte-completo-1.pdf
- Meyer-Sahling, J. H. y Mikkelsen, K. S. (2016). «Civil Service Laws, Merit, Politicization, and Corruption: The Perspective of Public Officials from Five East European Countries». *Public administration*, 94(4): 1105-1123. <https://doi.org/10.1111/padm.12276>
- Morris, S. D. y Klesner, J. L. (2010). «Corruption and Trust: Theoretical Considerations and Evidence from Mexico». *Comparative Political Studies*, 43(10): 1258-1285. <https://doi.org/10.1177/0010414010369072>
- Moya, E. y Paillama, D. (2017). «Clientelismo y corrupción en contextos de baja estatalidad, una relación mutualista». *Revista de Sociología e Política*, (25): 73-98. <https://doi.org/10.1590/1678-987317256406>
- Nieto, N. (2013). «La corrupción política en México: del pasado a la transición democrática». *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 8(1): 127-145. <http://hdl.handle.net/10045/29240>
- Nieto, N. (2019). «La geopolítica de la corrupción en México». *Anuario Latinoamericano – Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, (7): 329-350. <http://dx.doi.org/10.17951/al.2019.7.329-350>
- Park, H. y Blenkinsopp, J. (2011). «The Roles of Transparency and Trust in the Relationship Between Corruption and Citizen Satisfaction». *International Review of Administrative Sciences*, 77(2): 254-274. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0020852311399230>
- Purohit, M. C. (2007). «Corruption in tax administration». En Anwar Shah. *Performance accountability and combating corruption*, pp. 285-302. Washington: The World Bank. <https://elibrary.worldbank.org/doi/10.1596/978-0-8213-6941-8>
- Reichborn-Kjennerud, K., González-Díaz, B., Bracci, E., Carrington, T., Hathaway, J., Jeppesen, K. K. y Steccolini, I. (2019). «Sais Work Against Corruption in Scandinavian, South-European and African Countries: An Institutional Analysis». *The British Accounting Review*, 51(5), 100842. <https://doi.org/10.1016/j.bar.2019.100842>
- Sabet, D. M. (2013). «Corruption or Insecurity? Understanding Dissatisfaction with Mexico's Police». *Latin American politics and society*, 55(1): 22-45. <https://www.cambridge.org/core/journals/latin-american-politics-and-society/article/corruption-or-insecu>

rity-understanding-dissatisfaction-with-mexicos-police/FE9245CA8D58109593B-6139D1EFBD8FC

Santini, F. J., Ordaz, A. y Garibay, S. (2019). «Combate a la corrupción en México: El reto del nuevo gobierno». *INVURNUS* 14(2): 20-28. <https://doi.org/10.46588/invurnus.v14i2.14>

Secretaría de la Función Pública (SFP) (2023). *Registro de Servidores Públicos Sancionados*. <http://rsps.gob.mx/Sancionados/main.jsp>

Serrano, J. A. (2009). «La política oficial de combate a la corrupción en México: una revisión». *Andamios*, 6(12): 201-224. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1870-00632009000300010&lng=es&tlng=es

Shah, A. (2007). «Tailoring the Fight Against Corruption to Country Circumstances». En Anwar Shah. *Performance accountability and combating corruption*, pp. 233-254. Washington: The World Bank. <https://elibrary.worldbank.org/doi/10.1596/978-0-8213-6941-8>

Sour, L. (2017). «Gobierno electrónico y corrupción en México (2005-2010)». *Innovar*, 27(66): 123-136. <https://doi.org/10.15446/innovar.v27n66.66807>

Yankelevich, P. (2012). «Corrupción y gestión migratoria en el México posrevolucionario». *Revista de Indias*, 72(255): 433-464. <https://doi.org/10.3989/revindias.2012.014>